



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Documento de Seguridad

Museo Interactivo PAPANAYO

El presente documento tiene el carácter de normativo y contiene las disposiciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco vigentes, que deberán cumplir las unidades administrativas de esta institución que recaben, resguarden y custodien información de carácter personal.





Introducción

Los datos personales se refieren a la información exclusivamente de cada individuo y que recae en el ámbito de la vida privada, lo cual, lo identifica y lo hace identificable frente a las personas que integran la sociedad.

En este sentido, la protección de datos personales es una garantía que el Estado Mexicano concede a las personas siendo un derecho humano y que constituye el derecho a la privacidad, garantizado en el artículo 6°. Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo que la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

En este orden de ideas, existen diversos cuerpos normativos que tienen el propósito de regular el tratamiento de la información que es recaba por los entes públicos en el ejercicio de sus atribuciones y/o funciones con el objeto de que su tratamiento sea legítimo, controlado e informado para efectos de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

Ahora bien, tanto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados como en la ley local en la materia se establece entre otras, generar el Documento de Seguridad que es el instrumento que describe y da cuenta de modo general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee; mismo que deberá



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



incluir lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco:

- I. El inventario de Datos Personales y de los sistemas de tratamiento;*
- II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten Datos Personales;*
- III. El análisis de riesgos;*
- IV. El análisis de brecha;*
- V. El plan de trabajo;*
- VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las Medidas de Seguridad;*
- y*
- VII. El programa general de capacitación.*

El presente Documento de Seguridad constituye un referente para las unidades administrativas que integran la Gubernatura señaladas en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y su Reglamento Interior, pues el mismo se erige como un análisis de la situación que guarda en materia de protección de datos personales, por lo que, permitirá identificar las áreas de oportunidad y establecer la ruta a seguir para garantizar la protección más amplia de los datos personales en posesión de esta Coordinación.





Ámbito de aplicación y observaciones generales

De acuerdo con los deberes mencionados en el artículo 30 de la Ley de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, las unidades administrativas que conformen el sujeto obligado deberán de establecer y mantener las Medidas de Seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o Tratamiento no autorizado, así como garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad, con independencia del tipo de Sistema en el que se encuentren estos datos y que pueden estar contenidos en documentos físicos y/o electrónicos, de características alfabética, numérica, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o cualquier otro formato.

Los servidores públicos que accedan a datos personales en posesión de este museo en alguna de sus modalidades están obligados a conocer y aplicar las Medidas de Seguridad que han sido creadas para la protección de estos en cada uno sistemas aplicables.

Los servidores públicos que hagan uso de datos personales deberán de observar lo siguiente:

- Atender a las medidas de seguridad que se establecen para el tratamiento de datos personales;
- Usar o manejar con absoluta responsabilidad los datos personales;
- Estar capacitado para el uso y/o manejo de datos personales;
- Guardar absoluta confidencialidad sobre la información concerniente a datos personales;

X



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



- Dar aviso de manera inmediata al superior jerárquico en cuanto se presente algún incidente que vulnere la protección de datos personales, para que se apliquen las medidas que correspondan a fin de evitar el daño irremediable de los datos personales.

De manera particular y de conformidad con los cargos, encargos y/o designaciones de los servidores públicos que tienen acceso para realizar el tratamiento de datos personales con sus respectivas funciones se definen bajo los siguientes roles:

- **Responsable del Sistema:** Siempre será la persona titular de la unidad administrativa donde se administre el Sistema de que se trate, el cual deberá:

Avisar a la Unidad de Transparencia de los Sistemas que involucren tratamiento de datos personales, a cargo de dicha unidad administrativa.

Validar que la información entregada por los titulares de los datos personales sea la estrictamente necesaria para cumplir con los fines legales para los cuales se hubiera recabado.

- **Subresponsable o administrador del Sistema:** Será la persona servidora pública a quien designe de manera expresa la persona titular de la unidad administrativa. Tiene a su cargo la responsabilidad de la administración del sistema y de los operadores, el cual deberá:

Mantener actualizado el sistema.



Determinar los servidores públicos que deben tener acceso a los datos personales, en función del tratamiento que debe aplicarse a los mismos.

Autorizar los accesos de las personas servidoras públicas.

Implementar las medidas de seguridad con la finalidad de evitar vulneraciones de la información.

El incumplimiento de lo establecido en el **Documento de Seguridad**, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, conllevará a la aplicación de las medidas de apremios y/o sanciones estipuladas en los mismos ordenamientos.

I. El inventario de Datos Personales y de los sistemas de tratamiento.

Se describen los Sistemas y el inventario de datos personales que se recaban por unidad administrativa, los cuales pueden estar soportados en físico y/o electrónico en el siguiente orden:

1. Unidad de Administración.

Sistema de Datos Personales	Datos que serán sometidos a Tratamiento
1.1. Expediente Laboral	Domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, estado civil, números telefónicos particulares, RFC, CURP, Credencial para votar, no. de cuenta de seguridad social, actas de nacimiento de hijos, beneficiarios post





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Sistema de Datos Personales	Datos que serán sometidos a Tratamiento
	mortem, tipo de sangre, huella dactilar, rostro, correo electrónico personal, dictámenes médicos, licencias médicas, cuenta bancaria, información fiscal, créditos, pensiones alimenticias y seguros, solicitud de empleo, referencias personales y familiares, cartas de recomendación, capacitación, nombramientos, incidencias, cédula profesional, título, constancias, certificados, diplomas, trayectoria educativa, procedimientos seguidos en forma de juicio (pensiones alimenticias), estado de salud, afiliación sindical.
1.2. Reloj Checador	Huellas dactilares y rostro.

2. Unidad de Transparencia.

Sistema de Datos Personales	Datos que serán sometidos a Tratamiento
2. Solicitudes de Información y Datos Personales	Nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico personal, identificación oficial (INE, pasaporte o cédula profesional) e instrumento público o carta poder.

3. Secretaría Particular.



Sistema de Datos Personales	Datos que serán sometidos a Tratamiento
3.1. Audiencias Públicas	Nombre, dirección, teléfono particular, asunto a tratar.
3.2. Bitácora de Visitas	Nombre, número de teléfono particular y firma.

II. Las funciones y obligaciones de las personas servidoras públicas que traten Datos Personales.

Marco normativo

- Artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- Artículos 31, 34, 35 y 36 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Artículos 36, 39, 40 y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.
- Reglamento Interior del Museo Interactivo Papagayo.

Las personas servidoras públicas del Museo Interactivo PAPAAYO que traten datos personales en el ejercicio de sus funciones y de las atribuciones de la unidad administrativa a la que se encuentren adscritos, con el objeto de evitar vulneraciones deberán observar, al menos, las siguientes medidas de seguridad:



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Medidas de Seguridad

Físicas. Consisten en la aplicación de medios físicos y técnicos que buscan garantizar la integridad, confiabilidad y disponibilidad de los datos personales que obran en poder de la unidad administrativa a efectos de evitar daño, destrucción, alteración, pérdida o el uso y transmisión no autorizado.

Por lo anterior, se deberá:

- Limitar el acceso al lugar donde se encuentren los datos personales recabados.
- Limitar el ingreso a las instalaciones del sujeto obligado de dispositivos electrónicos personales (USB, memorias externas, móviles, etc.) en los equipos de cómputo en el que encuentren bases de datos que contienen información personal.
- Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier otro soporte físico o electrónico que pueda salir de las unidades administrativas que conforman la Gobernatura.
- Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la dependencia.

Técnicas. Aquellas medidas de seguridad aplicables para los tratamientos de datos personales en soporte electrónico; Hardware y Software.

- Prevenir que el acceso a la base de datos o a la información, así como a los recursos sea por usuarios identificados, es decir, el acceso a las bases de datos será exclusivo del personal que para ello esté debidamente autorizado.
- Establecer el uso de contraseñas para el manejo de la información.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



- Contar con protección contra malware instalando en los equipos de cómputo antivirus.
- Contar con respaldo digital de la información contenida de forma física y/o electrónica, por lo que, cada área es responsable de su almacenamiento.

Administrativas. Son aquellas medidas de seguridad que se establecen para limitar el tratamiento de datos personales consistentes en señalar al personal que intervienen en cualquier fase del tratamiento, los cuales deberán de estar informados de sus deberes y las medidas de seguridad aplicables.

- Solo tendrán acceso a la información quienes intervienen en alguna fase del tratamiento de datos personales, es decir, a quienes por atribución les corresponde.
- Solicitar a la Unidad de Transparencia capacitación al personal que se encuentre adscrito a la unidad administrativa para el tratamiento de datos personales.

Rol en el tratamiento de datos personales

La persona responsable del tratamiento de datos personales (en adelante, Responsable) es la encargada de recabar los datos personales que en el ejercicio de las atribuciones de cada unidad administrativa sean necesarios, por lo que, coordinará y controlará las medidas de seguridad, quien, además, tendrá las siguientes:



Obligaciones

- a. El Responsable deberá tratar los Datos Personales con apego a la ley y deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que expresamente se le confieran.
- b. El Responsable deberá obtener la aprobación del titular para el tratamiento de sus Datos Personales (libre, específica e informada).
- c. El Responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los Datos Personales.
- d. El Responsable deberá tratar los Datos Personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para finalidades concretas.
- e. El Responsable debe abstenerse de tratar los Datos Personales a través de medios engañosos o fraudulentos.
- f. Verificar que todo tratamiento debe estar justificado con fines concretos, explícitos, lícitos y legítimos.

III. El análisis de riesgos.

El proceso de análisis de riesgos considera la evaluación cualitativa sobre la posibilidad de que un activo de información pueda sufrir una pérdida o daño. Contempla la identificación de activos, el estudio de causas y consecuencias de las amenazas y vulnerabilidades en los sistemas de tratamiento de datos personales y permite establecer parámetros para ponderar los efectos de posibles vulneraciones de seguridad.

Los datos personales a los que los servidores públicos de la Gobernatura tienen acceso en el ejercicio de sus atribuciones, se resguardan de



manera física y electrónica, según las necesidades de la actividad para la cual se lleva a cabo su tratamiento.

Para analizar, identificar y evaluar riesgos, se ha determinado dar apego a una metodología cualitativa que considera los siguientes aspectos:

- La probabilidad de que el escenario de riesgo se materialice.
- El impacto adverso que puede tener la materialización del escenario de riesgo.

Con base en estos factores, se ha determinado el nivel de riesgo en el tratamiento de los datos personales, lo cual ha sido tomado como referencia para establecer las medidas de seguridad tanto físicas, técnicas y administrativas.

Identificación de tipos de datos y nivel de riesgo inherente

Probabilidad	Descripción	Valor
ALTA	Es muy probable que el hecho se presente	3
MEDIA	Es probable que el hecho se presente	2
BAJA	Es poco probable que el hecho se presente	1
Impacto	Descripción	Valor
GRAVE	Si el hecho llegará a presentarse, tendría alto impacto o efecto sobre la dependencia	20
MODERADO	Si el hecho llegará a presentarse, tendría medio impacto o efecto sobre la dependencia	10



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



LEVE	Si el hecho llegará a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la dependencia	5
-------------	---	---

TABLA DE VALORACIÓN			
Probabilidad		Impacto	
Baja	1	Leve	5
Media	2	Moderado	10
Alta	3	Grave	20

SEMÁFORO NIVEL DE RIESGO E IMPACTO				
PROBABILIDAD	Alta	15	30	60
	Media	10	20	40
	Baja	5	10	20
		Leve	Moderado	Grave
IMPACTO				

Identificación de Medidas de Seguridad

Actividad de tratamiento	Tipología de riesgo	Riesgo	Valoración del riesgo		Medidas de Seguridad
			Probabilidad / impacto si ocurriera	Valor	
Obtención de datos personales a través de los sistemas estipulados	Integridad de los datos personales	Modificación o alteración de datos personales no intencionada	Media/Moderado	20	Acceso solo al personal capacitado para la obtención de los datos personales que obren en contratos o convenios.



	Disponibilidad de los datos personales	Pérdida o borrado no intencionado de los datos personales	Media/Modo rado	20	Copias de seguridad Almacenamiento en ubicaciones diferentes
	Confidencialidad de los datos personales	Acceso no autorizado a los datos personales	Media/Modo rado	20	Mecanismos de control de acceso
Resguardo de datos personales en archivos físicos	Integridad de los datos personales	Modificación o alteración de datos personales no intencionada	Media/Modo rado	20	Acceso solo al personal capacitado para la obtención de los datos personales
	Disponibilidad de los datos personales	Pérdida o borrado no intencionado de los datos personales	Media/Modo rado	20	Copias de seguridad Almacenamiento en ubicaciones diferentes
	Confidencialidad de los datos personales	Acceso no autorizado a los datos personales	Meida/Modo rado	20	Mecanismos de control de acceso
Resguardo de datos personales en archivos electrónicos	Integridad de los datos personales	Modificación o alteración de datos personales no intencionada	Media/Grav e	40	Acceso solo al personal capacitado para la obtención de los datos personales
	Disponibilidad de los datos personales	Pérdida o borrado no intencionado de los datos personales	Medio/Grav e	40	Copias de seguridad Almacenamiento en ubicaciones diferentes
	Confidencialidad de los datos personales	Acceso no autorizado a los datos personales	Medio/Grav e	40	Mecanismos de control de acceso y restricción de



- a. Implementar en los siguientes planes de capacitación de personal, nuevos cursos o programas enfocados a la protección de datos personales.
- b. El responsable designado para la protección de datos personales deberá estar a cargo del cumplimiento de la política de protección de datos personales de manera cotidiana.
- c. Se deben designar deberes y obligaciones respecto a los servidores públicos que intervengan en el uso y protección de datos personales.

V. El plan de trabajo.

Atendiendo a lo dispuesto en el análisis de riesgo y el análisis de brecha desarrollado en el presente documento y con la intención de definir las acciones a implementar para garantizar la protección de datos personales se formuló el plan de trabajo siguiente:

Acciones

Acciones	Temporalidad	Responsable	Descripción
Implementar en los siguientes planes de capacitación de personal, nuevos cursos o programas enfocados a la protección de datos personales.	Permanente	Unidad de Transparencia	La Unidad de Transparencia privilegiará la asesoría a los enlaces en materia de protección de datos personales, deberá integrarlos al Programa Anual de Capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.



Implementar mecanismos de revisión a los sistemas para evitar las amenazas que se presenten en materia de ciberseguridad en el futuro.	Semestral	Unidad de Soporte Técnico, Informático y de Telecomunicaciones	Establecer mecanismos de Protección de materia Ciberseguridad (Antivirus)
El responsable de los datos personales deberá estar a cargo del cumplimiento de las políticas de seguridad implementadas.	Permanente	Usuarios de Datos Personales	Respetar las medidas implementadas para el mantenimiento de los controles establecidos para proteger los datos personales en cada uno de los sistemas de datos relacionados durante su tratamiento.

VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad.

En el presente documento de seguridad para la protección de datos personales, se detallan las acciones que establecen el mantenimiento de las medidas de seguridad en las cuales de manera general se destaca que el objeto de éstas es la protección de los datos personales.

Para ello, con la finalidad de mantener un monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, se llevarán a cabo de manera permanente las acciones siguientes:



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



1. La Unidad de Transparencia llevará un monitoreo del cumplimiento por parte de las personas servidoras públicas que intervengan en las actividades detalladas en el Plan de Trabajo del presente documento.
2. Se mantendrá actualizado el inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento de éstos.
3. Se llevarán a cabo diversas medidas de seguridad físicas para proteger el entorno de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento mediante las siguientes actividades:
 - A. Prevenir el acceso no autorizado al perímetro del lugar en que se resguarden los datos personales en sus instalaciones físicas;
 - B. Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, recursos e información;
 - C. Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico, que pueda salir de las instalaciones de la organización; y
 - D. Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz que asegure su disponibilidad, funcionalidad e integridad.

En relación con el monitoreo de la seguridad se observará lo dispuesto en el artículo 46 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco aplicable por analogía, el cual establece que el responsable deberá evaluar y medir los resultados de las políticas, planes, procesos y procedimientos implementados en materia de seguridad y tratamiento de los datos personales, a fin de verificar el cumplimiento de los



objetivos propuestos y, en su caso, implementar mejoras de manera continua.

En este sentido, las acciones a monitorear son las siguientes:

1. Que la unidad administrativa cuente con los avisos de privacidad de cada sistema implementado.
2. Que los sistemas de datos que se encuentren implementados cuenten con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas.
3. Identificación y análisis de posibles vulneraciones para determinar nuevas medidas de seguridad a implementar.

VII. El programa general de capacitación.

1.- Marco Normativo. -

1.1.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

1.2.- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

2.- Conceptos y Definiciones. -

2.- Tipos de Datos

2.1 Datos Sensibles

2.2 Transferencia de Datos

2.3 Tratamiento de Datos Sensibles

2.4 Protección de Datos Personales

3.- Aviso de Privacidad. -

3.1 Concepto

3.2 Tipos de Aviso de Privacidad

4.- Derechos ARCO. -

4.1 Conceptos

4.2 Definiciones





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



- 4.3 Responsable
- 4.4 Titular
- 4.5 Requisitos para ejercer derechos ARCO
- 4.6 Derechos ARCO en sistemas digitales,
- 4.7 Cuando el titular no puede ejercer sus derechos ARCO.

5.- Documentos de Seguridad

- 5.1.- Inventario de Datos Personales
- 5.2.- Bloqueo de Datos Personales
- 5.3.- Restricción de Datos Personales
- 5.4.- Medidas de Seguridad

6.- Ejercicio de Derechos ARCO, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, tiempos y tipos de respuesta

Calendario de Capacitaciones

TEMAS	PERIODO
1.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco	1er. semestre del año en curso
2.- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco	2do. semestre del año en curso

FIRMA
Maritza Cuevas López

Maritza Cuevas López.
Directora General de Museo Interactivo Papagayo
19 de marzo de 2025